

SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$37,285.00) y 61-Inversiones en Activos Fijos, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$4,615,965.00); **II**) Autorizar en la Dirección de Tecnología de la Información -DTI-, incremento de salario de la plaza de Administrador de Base de Datos de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO 51/100 DÓLARES (\$2,504.51) a un salario mensual de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$3,500.00); y **III**) Autorizar a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional -UFI-, la Dirección de Desarrollo Humano y Administración -DDHA-, y la Gerencia de Planificación -GP-, proceda a incorporar en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), las cifras del Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2015. Todas las cantidades citadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. El señor Director Ejecutivo, expresó a los miembros del Consejo Directivo, que se convocaría a sesión extraordinaria la próxima semana para el día miércoles, si antes de ese día se notifica al CNR el laudo que se emita en el proceso arbitral. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las veintiún horas y cinco minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CINCO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador -FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos -ASIA-, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo. Además están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo, y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e

Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Informe sobre el laudo pronunciado en el proceso arbitral promovido por INDRA-MAPLINE, en contra del CNR. Punto número tres: Solución al problema presentado en la Administración de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-. Punto número cuatro: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa; y la señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número dos: Informe sobre el laudo pronunciado en el proceso arbitral promovido por INDRA-MAPLINE, en contra del CNR.** Expuso el tema el Apoderado Especial Judicial del CNR, doctor Guillermo Alexander Parada Gámez, quien utilizando láminas que fueron proyectadas y además entregadas a los miembros del Consejo Directivo, manifestó: que el día jueves 14 de agosto del presente año se notificó el laudo arbitral en el proceso para resolver las diferencias entre el CNR y el Asocio INDRA-MAPLINE; que el proceso demoró alrededor de cuatro meses desde la fecha de presentación de la demanda. El laudo dictado tiene 101 páginas y es a partir de la segunda mitad del mismo, que se consignan los fundamentos del fallo. Dicho laudo, si bien desestima la reconvencción o contrademanda del CNR, elimina absolutamente la contingencia generada por la demanda arbitral, cuyas sumas reclamadas superaban los cuarenta millones de dólares, y de lo cual se absolvió al CNR. El doctor Parada agregó, que el laudo concede la razón al CNR en lo siguiente: declara improponible los puntos del Asocio no sometidos a trato o arreglo directo, por faltar ese presupuesto material, mientras que se declara competente para conocer de la reconvencción; desestima todas las pretensiones declarativas y pecuniarias del Asocio, incluyendo la petición de que se condenara al CNR a pagar \$22,107,167.00; y declara que el Asocio sí incumplió el contrato. El laudo desestima los argumentos del CNR en lo siguiente: rechaza la pretensión declarativa de incumplimiento atribuida al Asocio, no porque éste no haya incumplido, sino porque el Tribunal adujo que el CNR también había incumplido, con base en el artículo 1423 del Código Civil que recoge el aforismo mencionado en la reunión anterior de que “la mora purga la mora”. Al ser rechazada la pretensión anterior, cae por su propio peso la pretensión indemnizatoria requerida por el CNR. Continuando su exposición, el doctor Parada se refirió a los recursos que pueden presentarse impugnando el laudo arbitral pronunciado: a) recurso de aclaración, corrección o adición. Se dispone de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del laudo, es decir, este plazo vence el jueves 21 de agosto. El efecto del recurso, se reduce a aclaraciones o adiciones formales que puedan haberse advertido; b) recurso de apelación, si cualquiera de las partes estima que la sentencia no le ha sido favorable. Se dispone de un plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del laudo, o de su corrección; es decir, este plazo vencería, de no haber corrección, el lunes 25 de agosto. El efecto posible del recurso, sería confirmar o revocar la decisión de los Árbitros; y c) recurso de nulidad. Se dispone de un plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del laudo, o de su corrección; es decir, este plazo vencería también, de no haber corrección, el lunes 25 de agosto. El efecto sería confirmar el laudo o anularlo. El expositor dijo que no advertía ningún motivo de nulidad de dicho laudo, teniendo presente que este recurso sólo procede por motivos expresamente determinados por la ley de la materia, por ejemplo, no haberse integrado legalmente el Tribunal Arbitral, o haber éste fallado fuera del plazo respectivo; a diferencia del recurso de apelación, en el cual la ley no señala motivos específicos para plantearlo. El doctor Parada a continuación mencionó los escenarios que

se presentan frente al laudo pronunciado, y son los siguientes: a) que recurra el CNR. En tal caso, habría que interponer el recurso de apelación en el plazo de siete días, que culminarían el lunes 25 de agosto, salvo que se pida, como antes dijo, aclaración o adición, en cuyo caso, el plazo comienza al decretarse la aclaración respectiva. Aquí existe el riesgo de que la Cámara revoque el laudo; b) que recurra el Asocio. Dispone del mismo plazo para pedir apelación o nulidad. Si el CNR no recurre y el Asocio sí lo hace, se puede adherirse a la apelación. Dijo el doctor Parada que esta es la recomendación que hace al CNR; es decir, que éste no apele y esperar para ver si el Asocio interpone el recurso de apelación del laudo, en cuyo caso se puede adherir a la apelación, y se tendría el mismo efecto que si se hubiera presentado dicho recurso; c) que recurran ambas partes. En tal caso existiría una acumulación de recursos de apelación, y se habilita a la Cámara por parte del CNR para pronunciarse; y d) que no recurra nadie y en tal situación el laudo queda firme. El ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo, preguntó lo siguiente: si queda firme el laudo, ¿pueden hacerse efectivas las multas y las fianzas? El doctor Parada respondió afirmativamente, porque el laudo también levanta las medidas cautelares por las cuales el CNR no podía hacerlas efectivas. El señor Director Ejecutivo dijo que había que hacer dos precisiones: si el Tribunal Arbitral ha declarado que existió incumplimiento del contrato por ambas partes, debe analizarse si es posible hacer efectivas las fianzas, en el supuesto de que el contrato ha finalizado. El doctor Parada opinó que la afianzadora puede negarse a pagar, y sobre ello habría que ver los términos de las fianzas bancarias. El licenciado Canales dijo que la segunda precisión era en cuanto a la aplicación de las multas. El CNR tiene cargos por pagar ya que la contratista ha realizado un trabajo del 30%, del cual sólo un 3% ha sido aceptado y pagado, y el resto es trabajo realizado, que tiene un valor económico para la aplicación de las multas; que sobre esto, se puede plantear la posibilidad de que se busque a INDRA para llegar a un arreglo: el CNR recupera las fianzas de anticipo y de fiel cumplimiento, es decir, aproximadamente cinco millones de dólares; se declara satisfecho; ambas partes se dan finiquitos; INDRA puede participar en otra licitación; se valida el trabajo que ella realizó, y la nueva licitación para los servicios de verificación de derechos y delimitación de inmuebles se iniciaría el próximo año. Ese sería el escenario por el cual pregunta el Ministro de Economía, escenario que también supone que ninguna de las partes presente apelación y hablar con el Embajador de España, teniendo presente que según lo informado, se tiene hasta el día 25 del presente mes para apelar. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, comentó que si el laudo queda firme, la gran ganancia para el CNR sería recuperar lo pagado y preguntó si será conveniente aceptar que INDRA continúe con la ejecución de los servicios. El Director Ejecutivo comentó, que está vencido tanto el plazo original del contrato como su prórroga, y se ha comprobado que la contratista no tiene capacidad para realizar los servicios requeridos, por lo que continuar con ella es difícil. El señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, manifestó que el arbitraje ya se veía venir desde hace algún tiempo; que el contrato ha expirado y de acuerdo al laudo, habría que hacer la liquidación respectiva, por lo cual tiene dudas sobre la conveniencia de buscar un acercamiento con la contratista. La señora Viceministra de Comercio e Industria, informó que el Embajador de España ha tenido acercamientos con el Ministro de Economía y con el Vicepresidente de la República, y se habló de que la contratista haría una propuesta de arreglo, lo cual puede contribuir a mantener las buenas relaciones con España. La licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, dijo que la Contratista durante las diferencias con el CNR, no dio ninguna muestra de buena voluntad, y que ella con el anterior Viceministro de Comercio e Industria, doctor Lazo, habían asistido a una

reunión con el Embajador de España sobre el mismo tema, la que terminó siendo una reunión social; que en el contrato ha salido más afectado el CNR, porque no se ejecutó el mismo en el plazo proyectado; por lo anterior, consideró que debe evaluarse si es conveniente que el CNR tome la iniciativa de buscar un acercamiento con INDRA o esperar que ella lo plantee; además el apoderado de la contratista, siempre ha utilizado en sus escritos que presentó en nombre del Asocio, un lenguaje irrespetuoso, tanto para el Director Ejecutivo como para el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo manifestó, que antes de hablar con el Embajador debe conocerse la opinión del señor Vicepresidente de la República, quien ha sido enfático en el tema: una cosa es la cooperación internacional o las relaciones diplomáticas o comerciales con los demás Estados, y otra cosa es un contrato con una empresa de nacionalidad determinada; que también la posible solución a las diferencias contractuales, se debe dar dentro de los parámetros legales y éticos; que en la propuesta de alternativas últimamente presentada por INDRA, ella señala que puede hacer el trabajo que falta, en dos años de actividad aproximadamente, que supondría un costo aproximado de \$28,000,000.00, lo cual no es posible, y se le debe decir a la contratista que se van hacer efectivas las fianzas. El arquitecto Góchez opinó que el CNR no debe buscar ningún acercamiento con INDRA, ni directamente ni por interpósita persona y darle la respuesta que corresponde, si ellos toman la iniciativa de querer llegar a un arreglo. El ingeniero Portillo dijo que habría que validar los trabajos hechos por INDRA para serles pagados, ya que son productos necesarios para el CNR. El Director Ejecutivo expresó, que en cuanto a la información requerida por el señor Ministro de Economía en la anterior reunión de Consejo Directivo, sobre los posibles acuerdos comerciales que nuestro país tiene con España, de los cuales pudieran colegirse compromisos nacionales en la aplicación de normas legales o de contabilidad que puedan incidir en el arbitraje con INDRA, se verificó en el Ministerio de Economía, que no existe acuerdo alguno con España sobre los temas indicados. Después de analizar lo informado, así como los comentarios vertidos, el Consejo Directivo recomendó a la Administración: no interponer recurso de apelación contra el laudo pronunciado, sino esperar a que INDRA lo impugne, y en tal caso adherirse a la apelación; que cuando el laudo quede firme, debe practicarse la liquidación correspondiente y hacer efectivas las fianzas; que el CNR termine la elaboración de los productos inconclusos o no avalados, que fueron entregados por la contratista; y en uso de sus atribuciones legales, tomó el siguiente **ACUERDO: I)** darse por enterado del informe presentado por el Apoderado Especial Judicial del CNR, doctor Guillermo Alexander Parada Gámez sobre el laudo emitido en el proceso arbitral promovido por el Asocio o Consorcio INDRA-MAPLINE contra el Centro Nacional de Registros, notificado el día catorce de agosto del presente año, que en lo principal si bien desestima la reconvención del CNR, elimina absolutamente la contingencia generada por la demanda arbitral, cuyas sumas reclamadas superaban los cuarenta millones de dólares y de las cuales se absolvió al Centro Nacional de Registros; y **II)** instruir a la Administración para que en la continuación del arbitraje, proceda de conformidad a las recomendaciones efectuadas por este Consejo Directivo en la presente sesión. En vista de lo avanzado de la hora, no fue posible tratar en la presente reunión el punto número dos de la agenda; pero el señor Director Ejecutivo, solicitó al Consejo que conociera en el **Punto número cuatro: Varios**, lo siguiente: **Donación de dos ejemplares del Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador de los años 1529-1909.** El licenciado Canales informó que la señora Viceministra de Economía mediante nota del 12 del corriente mes y año, había solicitado la donación de dos ejemplares del “Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador de los años 1529-1909”, que el señor Presidente de la República entregaría al Director General de la OMC, Embajador Roberto Acevedo,

en ocasión de la visita que este funcionario haría a nuestro país los días 13 y 14 de agosto del corriente año. Que tomando en cuenta que no habría sesión de Consejo Directivo antes de esas fechas, tomó la decisión de efectuar la donación solicitada y someterla al conocimiento del Consejo Directivo para su ratificación. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** ratificar el descargo y la donación de dos ejemplares del “Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador de los años 1529-1909”, edición realizada por el CNR; donación que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros efectuó al Ministerio de Economía, para ser entregados por el señor Presidente de la República al señor Director General de la Organización Mundial del Comercio –OMC-, Embajador Roberto Acevedo; atendiendo solicitud hecha por la señora Viceministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez, en la nota con REF/DVM/C047/14 de fecha doce de agosto del presente año. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecisiete horas y quince minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DIECIOCHO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno:**